



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO - TOLIMA

San Antonio (Tol), Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: DAIRO GUZMAN CARDOZO
Demandado	: JOSE VICENTE PRIETO MORA
Radicación	: 2018-00101

I.- ASUNTO

Procede la verificación de los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública del 08 de septiembre de 2022 dentro del presente asunto.

II.- CONSIDERACIONES

El bien mueble embargado, secuestrado, avaluado y subastado consiste en un vehículo de placas ARF-862, marca UAZ, línea 469 B, modelo 1984, servicio particular, color CREMA, motor No. TD27018642T, chasis No. 469B61042484, de propiedad del demandado JOSE VICENTE PRIETO MORA.

La diligencia de remate se realizó conforme lo rituado por el artículo 452 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.); por presentar postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, el bien fue adjudicado a **FERNANDO AUGUSTO BERNAL DIAZ** identificado con C.C. No. 5.887.015 de Chaparral, por haber sido el mejor postor.

El avalúo del bien fue de \$13.800.000 el valor base de licitación fue \$ 9.660.000.

El 08 de septiembre de 2022, fecha de la subasta el oferente propuso como oferta la suma de \$16.050.000, suma que excede el valor base de licitación, habiendo consignado el 40% del valor del avalúo \$5.520.000 y el excedente el día 15 de septiembre de 2022 por valor de \$10.530.000, así mismo consignó a órdenes de este Juzgado la suma \$802.500 por el valor del impuesto del 5%, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la diligencia conforme lo indica el artículo 453 del C.G.P.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Conviene precisar que dicha diligencia se desarrolló a través de medios electrónicos la cual fue pública, oral y conforme al artículo 452 del C.G.P y Ley 2213 de 2022, por lo que se extendió un acta escrita en la que se plasmó lo requerido por la ley.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO - TOLIMA

En ese orden de ideas, es menester aprobar la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia del 08 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate y la Adjudicación hecha mediante diligencia calendada el día 08 de Septiembre de 2022, en consecuencia, por Secretaría **EXPIDANSE** copia del Acta de Remate y de este proveído, para que sean registradas ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte sede operativa Guamo - Tolima, donde se encuentra inscrito el bien objeto del remate y registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas ARF-862.

SEGUNDO.- CANCELAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas ARF-862. En consecuencia y con tal fin librese el correspondiente Oficio al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte sede operativa Guamo - Tolima

TERCERO.- LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el vehículo de placas ARF-862, en consecuencia, **ORDENAR** al Secuestre para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se le notifique esta decisión por cualquier medio expedito y eficaz **DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S**, realice la entrega al Rematante señor **FERNANDO AUGUSTO BERNAL DIAZ** con C.C. No. 5.887.015 de Chaparral, del vehículo de placas ARF-862 y que le fue confiado en la diligencia de Secuestro celebrada el día 24 de noviembre de 2021 practicada por la Inspección de Policía Municipal de San Antonio - Tolima. Ofíciuese.

CUARTO.- CONCÉDASELE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Ofíciuese.

QUINTO.- CANCELAR los gravámenes prendarios que pesen sobre el vehículo de placas ARF-862, marca UAZ, línea 469 B, modelo 1984, servicio particular, color CREMA, motor No. TD27018642T, chasis No. 469B61042484

SEXTO.- Expídanse copias auténticas de la diligencia de remate y de este proveído, para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEPTIMO.- OFICIAR a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

OCTAVO.- RESERVENSE las sumas de dinero referidas por el rematante para el pago de los siguientes conceptos, a saber:



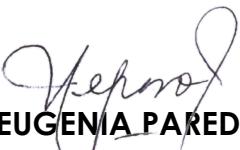
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO - TOLIMA**

CONCEPTO	VALOR
Impuesto del Vehículo año 2020	\$255.000
Impuesto del Vehículo año 2021	\$240.000
Impuesto del Vehículo año 2022	\$229.000
Parqueadero Las Albercas	\$10.000.000
TOTAL	\$10.724.000

Lo anterior, en aplicación a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

NOVENO.- Vencido el término de que trata el numeral 7 del artículo 455 del C. G. del P. en cuanto a la solicitud de reservas, **EXPIDASE** por Secretaría liquidación del crédito actualizada a la fecha del remate, y posteriormente se disponga la entrega mediante depósito judicial del producto del remate al demandante y el valor de la reserva al rematante, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. <u>00051</u> de hoy <u>28 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> .
_____ SECRETARIA, _____ 